

Claudia Ester Gieco

Presidenta Municipal

Fabián Darío Spretz

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Aldo Ariel Rodríguez

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

Ezequiel Augusto López

Secretario de Desarrollo Social

Daniel Alberto Chemez

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo Borgeat*Bloque del FpV:* Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester

Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

Bloque del FPCyS: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce,
María del Pilar Soldini.*Bloque del FEF:* Marta Gerstner, Ezio Gieco.**DECRETOS****DECRETO N°375/15****Diamante, 18 – Agosto – 2015****VISTO:**

La nota de fecha 14 de agosto de 2015, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la conciliación efectuada al día 31/07/15, de la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, de la que surge una diferencia por la suma de \$96,58.- (Pesos Noventa y seis con 58/100), debido a depósitos no efectuados y depósito bancario realizado por Parizzia José el día 10/07/15, correspondiente al pago de Impuesto Municipales;

Que por la característica del mismo debía ser depositado en la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$96,58.- (Pesos Noventa y seis con 58/100), de la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados” y el depósito a la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, por la suma de \$96,58.- (Pesos Noventa y seis con 58/100) y el depósito a la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.-**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, etc.-**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal**DECRETO N°376/15****Diamante, 18 – Agosto – 2015****VISTO:**

La Nota de pedido N°7558/15 formulada por la Dirección Municipal de Turismo; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita contratar en alquiler baños químicos, por el término de cuatro (4) días, para ser instalados en el predio del Complejo Turístico “Valle de la Ensenada” y en distintos puntos de la ciudad, con motivo de la realización de la XXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.015;

Que, basándose en el monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza N°39/92, Decreto Municipal N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**ARTÍCULO 1°:** Dispónese un llamado a **Licitación Privada**, al que se le asignará el **N°23/15**, con fecha de apertura fijada para el día **Jueves 27 de Agosto de 2.015**, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es contratar en alquiler Baños químicos por el término de cuatro (4) días, para ser instalados en el predio del Complejo Turístico “Valle de la Ensenada”

y en distintos puntos de la ciudad, con motivo de la realización de la XXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.015; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Imputar a: Juris. 2 - U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 “Comisión Municipal de Motoencuentro”.-**ARTÍCULO 3°:** Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de Entre Ríos.-**ARTÍCULO 4°:** El presupuesto Oficial se estima en \$90.000,00 (Pesos noventa mil).-**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese, etc.-**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal**LICITACIÓN PRIVADA N°23/15**
CONDICIONES PARTICULARES**DECRETO N°376/15**
Diamante, 18 de Agosto de 2015Conforme a lo autorizado por Decreto N° 376/15, llamase a **Licitación Privada N° 23/15**, con el objeto de contratar en alquiler baños químicos por el término de cuatro (4) días, para ser instalados en el predio del Complejo Turístico “Valle de la Ensenada” y en distintos puntos de la ciudad, con motivo de la realización de la XXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.015 conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-**LUGAR Y FECHA:** Día **Jueves 27 de Agosto de 2.015**, a la hora once (11:00), en

el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades Municipales: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Asesor Letrado; Contador Municipal; Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal; Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita contratar el servicio de alquiler de:

Ítem 1: 50 (cincuenta) Baños químicos normalizados con capacidad de 180 lts., de acuerdo al siguiente detalle:

- Los mismos deberán estar equipados con inodoro químico, asiento, tapa, taza autolimpiante y bomba de recirculación filtrada. Utilizables para 300 usos aproximados.-

- El servicio deberá contar con personal para limpieza, aspiración y mantenimiento durante el evento.-

ARTÍCULO 2º: Se deja aclarado que los elementos solicitados deberán estar montados a partir del día 09 de Septiembre y hasta la finalización del evento.

El Flete corre por cuenta del adjudicatario.-

ARTÍCULO 3º: Estarán a cargo del adjudicatario: el armado y desarmado de los elementos solicitados, como así también los gastos de viáticos, seguros de las personas que realicen dicha tarea y los seguros por los elementos alquilados, debiendo el oferente dejar montados los baños en los lugares que la Dirección de Turismo indique.-

ARTÍCULO 4º: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 5º: Forma de pago: Se realizará de Contado en los días posteriores a la finalización del evento contra la presentación de la correspondiente factura.-

ARTÍCULO 6º: **Garantía de Oferta:** El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º - Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.-

ARTÍCULO 7º: **Garantía de adjudicación:** el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5%

(cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14º Inc. b; y 15º del Pliego de bases y condiciones generales.-

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Art.: 5º, 6º y 7º del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. No serán aceptadas las propuestas recibidas por FAX o email.

ARTÍCULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10º: El presupuesto Oficial se estima en \$90.000,00 (Pesos noventa mil).-

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°377/15
Diamante, 19 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Presidente y Secretario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refieren a las “XV Jornadas Provinciales de Profesionales en Ciencias Económicas”, bajo el lema: “*LOS NUEVOS CODIGOS Y SU IMPACTO EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL*”, que se llevará a cabo en esta ciudad, los días 24 y 25 de septiembre del corriente año;

Que su organización está a cargo de la Delegación Diamante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y contará con una importante presencia de profesionales de toda la provincia;

Que el Consejo Directivo del citado Consejo Profesional considera este evento como el más importante para dicha profesión a nivel provincial, atento que en el mismo se tratan aspectos de la profesión y de la Provincia;

Que dichas jornadas son el ámbito adecuado para el estudio de la problemática profesional y económica, compartiendo experiencias y realidades de todas las localidades participantes;

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, apoyar y acompañar estas jornadas, dada la relevancia que representa que se desarrollen en nuestra ciudad.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de “INTERES MUNICIPAL”, las “XV Jornadas

Provinciales de Profesionales en Ciencias Económicas”, bajo el lema: “*LOS NUEVOS CODIGOS Y SU IMPACTO EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL*”, que se llevará a cabo en la ciudad de Diamante, los días 24 y 25 de septiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°378/15
Diamante, 19 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Agrimensor Nacional, Ildefonso Mario Burne, Matrícula N°20.843; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia como integrante de la Comisión Técnica”, a la que fue designado mediante Decreto N°617/12 de fecha 11 de diciembre de 2012;

Que dicha comisión fue creada mediante el Art. 37º de la ordenanza N°40/77, la cual debe estar integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo; uno del Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos y uno del Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos;

Que el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos, mediante Resolución N°596.16/15, Acta 248-06/15 del 26 de junio de 2015, Resuelve designar en carácter de Delegado Titular y Suplente respectivamente, al Ing. Agrimensor Germán Andrés Pujato, Matrícula N°24.810, y al Ing. Agrimensor Guillermo Martín Aroza, Matrícula N°24.777, para integrar la respectiva comisión, que tendrá como función intervenir en todos los casos de fraccionamiento y amanzanamiento de tierra en jurisdicción de la Municipalidad de Diamante;

Que a los efectos de su funcionamiento, resulta necesario aceptar la renuncia interpuesta por el Agrimensor Nacional Ildefonso Mario Burne, y designar en su reemplazo a los profesionales antes citados.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia interpuesta por el Agrimensor Nacional, Ildefonso Mario Burne, Matrícula N°20.843, en carácter de representante del Colegio de Profesionales de Agrimensura de Entre Ríos, al que fue designado como integrante de la “Comisión Técnica” mediante Decreto N°617/12 de fecha 11 de diciembre de 2012.-

ARTÍCULO 2º: Desígnase para integrar la COMISION TECNICA, creada por el Art.

37° de la ordenanza N°40/77 y constituida por Decreto N°617/12 de fecha 11 de diciembre de 2012, en representación **POR EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE AGRIMENSURA DE ENTRE RÍOS:**

Titular: Ing. Agrim. GERMAN ANDRES PUJATO, Matrícula N°24.810

Suplente: Ing. Agrim. GUILLERMO MARTIN AROZA, Matrícula N°24.777.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese con copia de la presente norma, a los integrantes de la Comisión Técnica, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°379/15

Diamante, 19 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota de fecha 11 de Agosto de 2015, presentada por el Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, DOC. N°24.300.012; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$8.000,00.- (Pesos ocho mil), destinados a solventar gastos que demande el Lanzamiento de la “XX Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2015”, en Buenos Aires (Casa de Entre Ríos) y Gualeguaychú en la Secretaría de Turismo.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, DOC. N°24.300.012, por la suma de \$8.000,00.- (Pesos ocho mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, en el plazo de quince (15) días corridos, contados cuando finalice el citado lanzamiento.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub- Parcial 17 - “Comisión Municipal Motoencuentro”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°380/15

Diamante, 19 – Agosto – 2015

VISTO:

El Decreto N°342/15 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°17/15, cuyo objeto es la compra de Materiales Eléctricos, destinados a Alumbrado Público; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura de la Licitación se presentaron las siguientes firmas: Kilowatt, Ferretería PA.NA.FI. y Electricidad Arco Iris,

Que, analizadas las mismas y acorde a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar conforme a lo expresado en la Planilla Comparativa de precios, adjunta al expediente. Se deja aclarado que la firma Electricidad Arco Iris ha sido desestimada por no haber presentado al momento de la apertura el Documento de Garantía de Oferta;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a las siguientes firmas los insumos que se detallan a continuación:

KILOWATT: con domicilio en Avda. Almafuerde 359 de la ciudad de Paraná:

Ítem 1°: M. CABLE PREENSAMBLADO DE 4x10 mm² - Aluminio - Marca ERPLA a \$73,20 – Total: \$14.640,00.-

Ítem 2°: 100 Mts. cable preensamblado de 2 x 10 mm² - Aluminio - Marca ERPLA a \$36,60 – Total: \$3.660,00.-

Ítem 8°: 3 Rollos de cinta vulcanizable - Marca TACSA a \$35,50 – Total: \$106,50.-

Ítem 9°: 20 Rollos de cinta aisladora plásticas 10 mts. - Marca TACSA a \$6,65 – Total: \$133,00.-

Ítem 10°: 20 Portalámparas comunes - Marca PORCELUZ a \$7,50 – Total: \$150,00.-

Ítem 12°: 10 Equipos encapsulado para lámpara a vapor de sodio de alta presión de 150 W. ALTA PRESIÓN - Marca ITALAVIA a \$362,00 – Total: \$3.620,00.-

Ítem 13°: 10 Lámparas a vapor de sodio de alta presión de 150W. - Marca PHILLIPS a \$86,00 – Total: \$860,00.-

Ítem 14°: 20 Zócalos para fotocontrol de 10 Amp. - Marca ITALAVIA a \$36,80 – Total: \$736,00.-

Ítem 15°: 20 Fotocontroles de 10 Amp. - Marca ITALAVIA a \$95,00 – Total: \$1.900,00.-

Importe total adjudicado \$25.805,50 (Pesos veinticinco mil ochocientos cinco con 50/100)

El pago se realizará 5 días de presentada la factura.-

FERRETERIA PA.NA.FI. con

domicilio en calle Eva Perón 543 de nuestra ciudad:

Ítem 3°: 10 Rollos de cable bajo vaina de 2 x 2,5 mm². - Marca ZETALUZ a \$724,99 – Total: \$7.249,90.-

Ítem 4°: 10 Disyuntores trifásicos de 63 A. - Marca INTERLEC a \$485,00 – Total: \$4.850,00.-

Ítem 5°: 30 Llaves termo magnética bipolares 32 Amp. - Marca INTERLEC a \$59,55 – Total: \$1.786,50.-

Ítem 6°: 60 Lámparas bajo consumo 32 W. - Marca NOVA a \$73,69 – Total: \$4.421,40.-

Ítem 7°: 10 Tomas múltiples x 4 tomas - Marca INDERPLAST a \$13,44 – Total: \$134,40.-

Ítem 11°: 3 Fusibles - Marca SAHEN a \$275,00 – Total: \$825,00.-

Ítem 16°: 3 Bolsas x 100 unidad de precinto x 30 cm. - Marca LOGIC a \$36,95 – Total: \$110,85.-

Ítem 17°: 200 Cajas capsulados mas toma c/neutro de 10 Amp. Cod.2880. - Marca MIG a \$24,99 – Total: \$4.998,00.-

Importe total adjudicado \$24.376,05 (Pesos veinticuatro mil trescientos setenta y seis con 05/100).

El pago se realizará de Contado c/entrega.-

ARTÍCULO 2°: Los adjudicatarios deberán realizar la entrega de los materiales adjudicados, en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 3°: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 – Función 50 – Sec. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub parcial 02 – “Bs. de Consumo - Obra Pública N°3”.-

ARTÍCULO 4°: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 5°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°381/15

Diamante, 21 – Agosto – 2015

VISTO:

El Decreto N°449/13 mediante el cual se preadjudica el Proyecto N°1: “Gradas, muros de contención y entubamiento del desagüe a cielo abierto del C.I.C.”, dentro del programa “Mas Cerca, Mas Municipio,

Mejor País, Mas Patria; Y

CONSIDERANDO:

Que, dicha preadjudicación se realice a la Empresa SERVIMANTS de Gral. Pacheco - Bs. As., por un importe total de \$591.322.00;

Que conforme a lo manifestado por la Asesoría Legal y Técnica municipal, el convenio no fue concretado a la fecha ni será suscripto por las partes por lo que corresponde en esta instancia derogar el Decreto N°449/13;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de las presentes actuaciones no realiza objeciones y autoriza dejar sin efecto el Decreto N°449/13 de preadjudicación del Proyecto N° 1 a la Empresa SERVIMANTS.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto el Decreto N°449/13 mediante el cual se preadjudicó a la Empresa SERVIMANTS con domicilio en Beaucheff 2418 de Gral. Pacheco - Bs. As por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Comunicar fehacientemente esta decisión a la citada Empresa preadjudicataria con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°382/15

Diamante, 21 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal en fecha 12 de agosto de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma informa que la Dra. María Laura Chemez, DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, hará uso de la licencia anual por el día 12 de agosto de 2015;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1086, modificada por Ordenanza N°1148, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 14°: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el

empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría a la Agente, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58, por el período indicado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase a la Agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, por el día 12 de agosto de 2015, de acuerdo lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°383/15

Diamante, 21 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal en fecha 18 de agosto de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma informa que la Dra. María Laura Chemez, DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, hará uso de la licencia anual desde el día 19 de agosto de 2015 hasta el día 20 de agosto de 2015, inclusive;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de

tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1086, modificada por Ordenanza N°1148, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 14°: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría a la Agente, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58, por el período indicado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase a la Agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 19 de agosto de 2015 hasta el día 20 de agosto de 2015, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°384/15

Diamante, 24 – Agosto – 2015

VISTO:

La Nota de Pedido N°9074/15, formulada por la Secretaria de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de un (1) mejoramiento habitacional a través del Programa "Mejor Vivir" – Mano de Obra y Materiales incluidos,

Que, sobre la base del monto estimado de

la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese un llamado a **Licitación Privada**, a la que se le asignará el N°24/15, con fecha de apertura fijada para el día **Lunes 07 de Septiembre de 2.015**, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: **“Construcción de un (1) mejoramiento habitacional a través del Programa “Mejor Vivir” - mano de obra y materiales incluidos**, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de especificaciones técnicas que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Part. Principal 08 - Part. Parcial 60 - Part. Sub-parcial 04 “Servicios – Obra Pública N°4”.-

ARTÍCULO 3°: El Presupuesto Oficial estimado es de \$95.000,00 (Pesos noventa y cinco mil).-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**LICITACIÓN PRIVADA N°24/15
CONDICIONES PARTICULARES**

DECRETO N°384/15
Diamante, 24 de Agosto de 2015

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 384/15, llamase a **Licitación Privada N° 24/15**, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar siguiente Obra: **“Construcción de un (1) mejoramiento habitacional a través del Programa “Mejor Vivir” con mano de obra y materiales incluidos**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día **Lunes 07 de**

Septiembre de 2.015, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Secretario de Desarrollo Social; Asesor Letrado; Contador Municipal; Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1°: Se solicita contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: **“Construcción de un (1) mejoramiento habitacional a través del Programa “Mejor Vivir” con mano de obra y materiales incluidos**, acorde a las especificaciones técnicas obrantes en los anexos adjunto al presente pliego.-

ARTÍCULO 2°: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-

Forma de presentación: En una carpeta en original y otra en duplicado.-

Las ofertas deben contener la siguiente documentación e información, en el siguiente orden:

a) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.

b) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: A.F.I.P., ATER, Municipal y Libre deuda de ATER.-

c) Declaración Jurada de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

d) Acreditación de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos y/o constancia de matrícula extendida por la Dirección de Obras Públicas Municipal.-

e) Presupuesto el cual debe ser redactado en forma legible escrito en computadora ó máquina de escribir, especificando y detallando los precios por rubro en la planilla modelo que se adjunta al presente pliego. Con el nombre del proponente, con

el N° de la Licitación, denominación de la obra.-

f) Contendrá también los Pliegos respectivos firmados en todas sus hojas. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 3°: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

ARTÍCULO 4°: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones.

Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la DGR y sus modificaciones. **Impuesto a los ingresos brutos de la provincia:** el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 5°: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14° Inc. a); 16°; 17°.-

ARTÍCULO 6°: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 7°: Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual está considerado en 60 (sesenta) días, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos no impidan el avance de la obra.-

Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación. Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8°: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5°; 6° y 7° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Generales y al 2° del Pliego de Condiciones Particulares. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 9°: Certificación y forma de pago: El pago se realizará de contado, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones mensuales emitidas por la Inspección.-

ARTÍCULO 10°: Anticipo financiero: Se realizara un ANTICIPO del 20 %. El pago se realizará de contado una vez firmada el Acta de inicio y emitida a través de un Certificado por la Inspección.-

ARTÍCULO 11°: Adjudicación: La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio.

La Repartición se reserva el Derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas si lo creyera oportuno, sin crearse obligación alguna con los proponentes. La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga a la adjudicación.-

ARTÍCULO 12°: Contrato: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo: Contrato firmado por ambas partes y con los respectivos sellados de ley.

a) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.

b) La oferta aprobada.

c) Acta de iniciación de los trabajos.-

ARTÍCULO 13°: Iniciación de la obra: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente "Contrato", la empresa dará comienzo a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato.-

ARTÍCULO 14°: Recepción provisoria: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.-

ARTÍCULO 15°: Plazo de garantía y recepción definitiva: Se establece en sesenta (60) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.-

ARTÍCULO 16°: El Presupuesto Oficial: estimado asciende la suma de \$95.000,00 (Pesos noventa y cinco mil).-

ARTICULO 17°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°385/15
Diamante, 24 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 24 de agosto de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Desarrollo Social, sobre la transferencia realizada en fecha 20/08/15, en la cuenta corriente N°24.100.029/84 – "Banco Nación

Argentina- Sucursal Diamante", por la suma de \$100.000,00.- (Pesos cien mil), correspondiente al "PROGRAMA NUESTRO CLUB";

Que el importe citado se ingresará a la cuenta presupuestaria 12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Ingreso de la transferencia realizada en fecha 20 de agosto de 2015, en la cuenta corriente N°24.100.029/84 – "Banco Nación Argentina- Sucursal Diamante", por la suma de \$100.000,00.- (Pesos cien mil), correspondiente al "PROGRAMA NUESTRO CLUB".-

ARTICULO 2°: El importe de \$100.000,00.- (Pesos cien mil), se ingresará a la cuenta presupuestaria 12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°386/15
Diamante, 24 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada de la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para la Sra. Presidenta Municipal GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), destinados a solventar gastos eventuales en el viaje a realizarse a la Ciudad de Buenos Aires, el día Miércoles 26 de agosto de 2015, para realizar gestiones oficiales en el Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Presidenta Municipal, GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro

del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°387/15
Diamante, 25 – Agosto – 2015

VISTO:

La necesidad de ausentarse de la Señora Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, desde el día 26 de agosto de 2015 hasta el día 27 de agosto de 2015, inclusive.-

ARTICULO 2°: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.-

ARTICULO 3°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°388/15
Diamante, 25 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota de fecha 25 de agosto de 2015 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$2.035,13.- (Pesos Dos mil treinta y cinco con 13/100) de la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$2.035,13.- (Pesos Dos mil treinta y cinco con 13/100) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$2.035,13.- (Pesos Dos mil treinta y cinco con 13/100) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, a los efectos señalados en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°389/15
Diamante, 25 – Agosto – 2015**

VISTO:

La nota de fecha 25 de agosto de 2015, proveniente de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al crédito efectuado en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$4.320,00.- (Pesos cuatro mil trescientos veinte), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Fortalecimiento Familiar – correspondiente al mes de JUNIO/2015;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Ingreso del crédito efectuado en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$4.320,00.- (Pesos cuatro mil trescientos veinte), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Fortalecimiento Familiar – correspondiente al mes de JUNIO/2015.-

ARTICULO 2°: El importe de \$4.320,00.- (Pesos cuatro mil trescientos veinte) se ingresará a la cuenta extrapresupuestaria 20040/2 - “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°390/15
Diamante, 25 – Agosto – 2015**

VISTO:

La nota de fecha 25 de agosto de 2015, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a Ingresos acreditados en fecha 20/08/15 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$8.369,00.- (Pesos Ocho mil trescientos sesenta y nueve), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de JUNIO/2015;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el ingreso acreditado en fecha 20/08/15, en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$8.369,00.- (Pesos Ocho mil trescientos sesenta y nueve); proveniente del COPNAF, con destino al convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, por el mes de JUNIO/2015.-

ARTICULO 2°: El importe de \$8.369,00.- (Pesos Ocho mil trescientos sesenta y

nueve), se ingresará a la cuenta extrapresupuestaria 20040/2 - “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°391/15
Diamante, 25 – Agosto – 2015**

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 25 de agosto de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Desarrollo Social, sobre la transferencia realizada en fecha 28/07/15, en la cuenta corriente N°24.100.123/73 – “Banco Nación Argentina- Sucursal Diamante”, por la suma de \$160.000,00.- (Pesos ciento sesenta mil), correspondiente al “PROGRAMA ESPACIO ADOLESCENTE”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta presupuestaria 12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Ingreso de la transferencia realizada en fecha 28 de julio de 2015, en la cuenta corriente N°24.100.123/73 – “Banco Nación Argentina- Sucursal Diamante”, por la suma de \$160.000,00.- (Pesos ciento sesenta mil), correspondiente al “PROGRAMA ESPACIO ADOLESCENTE”.-

ARTICULO 2°: El importe de \$160.000,00.- (Pesos ciento sesenta mil), se ingresará a la cuenta presupuestaria 12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°392/15
Diamante, 25 – Agosto – 2015**

VISTO:

El Decreto N°189/15 que dispuso un llamado a Licitación Pública N°05/15, cuyo objeto es la contratación de servicio de una empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “Construcción de una Planta de procesamiento, almacenamiento y expendio de pescado” – con materiales incluidos; Y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentan las siguientes firmas: SMART CONSTRUCCIONES SRL. de la ciudad de Paraná quien cotiza un importe total de \$4.245.040,22 y el ING. CARLOS ALBERTO GABRIEL PEZ, de nuestra ciudad quien cotiza un importe total de \$3.948.400,00;

Que, luego del análisis de las propuestas se emiten los siguientes informes: Asesoría Legal y técnica: El Dr. Federico Bergamaschi informa que la Empresa Smart Construcciones SRL ha dado cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos; la firma Ing. Carlos A. G. Pez no da cumplimiento con dichos requisitos y enumera las observaciones realizadas a esta firma. Informe Técnico La representante técnica de la Obra – Arq. Mariana Gómez informa que la empresa Smart Construcciones adjunta la documentación solicitada con algunas observaciones las cuales fueron aclaradas, quedando técnicamente aceptada. En cuanto a la propuesta del Ing. Carlos Pez no adjuntó Computo y presupuesto, cronograma de obra, curva de inversión y análisis de precios, los cuales fueron solicitados y presentados formalmente quedando también técnicamente aceptada. Informe Económico: La Contadora Municipal Dra. María José Grancelli realiza las mismas observaciones que el Asesor Legal con lo cual rechaza la propuesta presentada por el Ing. Carlos Pez sugiriendo adjudicar a la firma oferente N°1 Smart Construcciones SRL.;

Que; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de dichos informes no realiza objeciones a los mismos y autoriza proceder con la adjudicación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la EMPRESA SMART CONSTRUCCIONES S. R. L., con domicilio en calle Salta 672 PB – Dpto. “B”, de la ciudad de Paraná (E. R.), la ejecución de la siguiente obra:

“Construcción de una Planta de procesamiento, almacenamiento y expendio de pescado” – con materiales incluidos, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento estricto con lo establecido en los pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y

planos inherentes a la obra licitada.-

El importe total por todo concepto es de \$4.245.040,22 (Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta con 22/00).-

ARTÍCULO 2°: Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

ARTÍCULO 3°: La presente licitación está sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 5°: Imputar a la Cuenta Extrapresupuestaria N°5050 “Planta Expendio de Pescado”.-

ARTÍCULO 6°: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato de obra.-

ARTÍCULO 7°: Control de obra: La ejecución y el control de los materiales a emplear se realizará bajo la Inspección del personal técnico que se designe oportunamente.-

ARTÍCULO 8°: Fondo de Reparación: el que resulte adjudicatario deberá constituir un fondo de reparación equivalente al 5% del monto total de la obra a los efectos de cubrir las responsabilidades del Contratista. Dicho fondo de Garantía deberá constituirse mediante una póliza de caución extendida por el Instituto Del Seguro de nuestra Provincia ó en efectivo en la Tesorería Municipal.-

ARTÍCULO 9°: Forma de pago: al momento de la recepción de los fondos provenientes del Ministerio de Producción de la Pcia. De Entre Ríos, se abonará como “Anticipo Financiero” el 20% del monto total cotizado por el oferente, una vez firmada el Acta de inicio y emitida a través de un Certificado por la Inspección. El resto se abonará tras certificaciones mensuales acorde a los avances de obra.-

ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidenta Municipal

DECRETO N°393/15

Diamante, 25 – Agosto – 2015

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 19/08/15; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N°311/15 de fecha 06 de julio de 2015, mediante el cual se convalida el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Diamante y la Cooperativa El Mirador Limitada;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1289, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 19/08/15.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidenta Municipal

DECRETO N°394/15

Diamante, 25 – Agosto – 2015

VISTO:

El Decreto N°344/15 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°19/15, cuyo objeto es la compra de 40.000 Kgs. de Leña mezcla (espinillo-algarrobo-ñandubay) a utilizarse durante el XX° Motoencuentro Internacional Diamante 2.015; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura de la Licitación se presento la siguiente firma: Sucesores de Arnoldo José Chevalier, y;

Que, analizada la misma y acorde al informe legal, técnico y contable adjuntos al expediente, se aconseja adjudicar, a la firma Suc. De Arnoldo José Chevalier por un total de \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil);

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma Suc. De Arnoldo José Chevalier, con domicilio en la localidad de General Alvear, departamento Diamante;

Ítem 1: 40.000 Kgs. De leña mezcla, Espinillo, Algarrobo y Ñandubay, a un importe de \$1,00 cada Kg., siendo en importe total de \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil).-

ARTÍCULO 2°: El adjudicatario deberá realizar la entrega de la Leña en el predio

del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada", previo pesaje en balanza, debiendo presentar la guía correspondiente.-

ARTÍCULO 3º: Estarán a cargo del adjudicatario: **los gastos de flete de traslado al lugar indicado en Art.2º.-**

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Juris. 2 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 – Función 40 – Sec. 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub parcial 17 – "Comisión Municipal Motoencuentro".-

ARTÍCULO 5º: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuestos a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: a cinco (5) días de realizada la entrega.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°395/15
Diamante, 25 – Agosto – 2015

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 19/08/15; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 1º de la Ordenanza N°320/1996, modificado por Ordenanza N°452/1.999;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1290, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 19/08/15.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°396/15
Diamante, 26 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota N°246/15 de fecha 25 de agosto de

2015, presentada por la Subsecretaría de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos tres mil quinientos), destinados a solventar gastos y emergencias que surgen continuamente en la prestación cotidiana de los servicios en la Dirección de Servicios Públicos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario Servicios Públicos Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 80- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidenta Municipal

DECRETO N°397/15
Diamante, 28 – Agosto – 2015

VISTO:

El Decreto N°347/15 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°20/15, con el objeto de solicitar el servicio de alquiler de equipos de sonido, iluminación y grupo electrógeno con motivo de la XXª Motoencuentro Internacional Diamante 2.015; Y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentan dos Empresas: LAR SONIDO de Luis Alberto Rey, de nuestra ciudad y C.A.I. de Aníbal Potocnik de la ciudad de Rosario;

Que, desde el aspecto legal se informa que las propuestas han sido formalmente presentadas;

Que, técnicamente, la Comisión Municipal de Motoencuentro informa que la propuesta de la empresa Lar Sonido se ajusta técnicamente a los requerimientos técnicos, en cuanto a la propuesta de C.A.I. no cotiza el grupo electrógeno solicitado;

Que, la Contaduría Municipal dictamina que no habiendo objeciones legales corresponde adjudicar a la Firma LAR SONIDO por un importe total de \$130.000,00 (Pesos ciento treinta mil) quien ha cotizado todos los equipos

solicitados en alquiler;

Que; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de dichos informes no realiza objeciones a los mismos y autoriza proceder a la adjudicación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Empresa LAR SONIDO de Luis Alberto Rey, con domicilio en Irigoyen 467 de nuestra ciudad el servicio que a continuación se detalla:

Alquiler de equipos de Sonido, Iluminación y Grupo Electrónico de 250 KVA con cableado de 20 mts. y tablero de conexión con dos seccionadores, con motivo de la XXª Edición del Motoencuentro Internacional a realizarse en el Predio del Balneario Municipal de nuestra ciudad durante los días de 09 al 13 de Septiembre de 2.015. El importe total por todo concepto es de \$130.000,00 (Pesos Ciento treinta mil).-

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento a todas las cláusulas estipuladas en los pliegos, anexo y Raiders que rigieron para esta Licitación. Además se deja aclarado que los servicios solicitados deberán prestarse desde el día miércoles 09 y hasta finalizado el evento del día 12 de Septiembre de 2.015.-

ARTÍCULO 3º: Personal técnico realizara al adjudicatario la inspección del equipamiento a instalar, a los fines de constatar si la cantidad, calidad, marcas y demás condiciones requeridas se han cumplido.-

ARTÍCULO 4º: Estarán a cargo del adjudicatario: **el armado y desarmado** de los elementos solicitados, como así también **los gastos de viáticos, seguros de las personas** que realicen dicha tarea y **los seguros por los elementos alquilados.-**

ARTÍCULO 5º: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 6º: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: de Contado luego de finalizado el evento y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese,

etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°398/15
Diamante, 31 – Agosto – 2015

VISTO:

El Contrato de Explotación Negocios Temporarios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. OLGA VIVAS, DOC. N°05.789.968; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Municipio concede a la Sra. Olga Vivas, una fracción de terreno ubicado en el predio del Balneario Municipal “Valle de la Ensenada”, en adelante el local –Puesto N°1, situado en el Complejo Turístico “Valle De la Ensenada”, destinado al funcionamiento de un “patio cervecero y una heladería”, para el desarrollo del proyecto turístico;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de Explotación Negocios Temporarios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. OLGA VIVAS, DOC. N°05.789.968.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°399/15
Diamante, 31 – Agosto – 2015

VISTO:

El Decreto N°367/15 mediante el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N°08/15 con el objeto de adjudicar cantinas de distintos rubros para ser explotadas durante el XX° Motoencuentro Internacional Diamante 2.015; Y;

CONSIDERANDO:

Que; al acto de apertura se presentaron ocho (8) propuestas para distintos rubros solicitados, las cuales han sido analizadas quedando la decisión de adjudicar de conformidad al detalle obrante en la correspondiente Planilla Comparativa;

Que; los rubros a adjudicar son: Rubro N°1; Rubro N°4; Rubro N°6 (los dos Puestos); Rubro N°8 (los dos Puestos); Rubro N°9 y Rubro N°11, el resto ha quedado vacante;

Que; este Departamento Ejecutivo comparte lo expresado en los respectivos informes y no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar las cantinas destinadas a su explotación durante el desarrollo del XX° Motoencuentro Internacional Diamante 2015 a realizarse en el predio del Balneario Municipal Valle de la Ensenada, del 09 al 13 de Septiembre del año en curso, respetando cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para este llamado a Licitación Pública N°08/15 y acorde al siguiente detalle:

Rubro N°1: Comedor central: Cristian Colazo, DNI 23.661.185 canon \$30.000,00 (Pesos treinta mil).-

Rubro N° 4: Heladería –Raúl Buiatti - DNI 14.064.091 - canon \$6.000,00 (Pesos seis mil).-

Rubro N°6: Comidas Rápidas – (2 puestos) 1ro: Héctor Correa, DNI 12.431.629 canon \$28.200,00 (Pesos veintiocho mil doscientos) y **2do: Antonella Lencina** DNI 37.289.041 Canon \$35.200,00 (Pesos treinta y cinco mil doscientos).-

Rubro N°8: Panchos, S/Panchos y P/Fritas (2 puestos) 1ro.: Schonfeld Yari, DNI 30.391.038 canon \$11.600,00 (Pesos once mil seiscientos) y **2do: Joel Schonfeld** DNI 28.538.875 Canon \$11.300,00 (Pesos once mil trescientos).-

Rubro N°10: Kiosco General, Despensa, Carnicería y Verdulería: – Cristian Colazo DNI 23.661.185 canon \$10.000,00 (Pesos diez mil).-

Rubro N°12: Panadería: Almada Ana María, DNI 18.437.680 canon \$4.000,00 (Pesos cuatro mil).-

El monto total a recaudar por los conceptos citados es de \$136.300,00 (Pesos ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y uno).-

ARTÍCULO 2°: los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos cánones acorde a lo estipulado en el Art. 5° del pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente llamado a Licitación Pública N°08/15.-

ARTICULO 3°: Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Licitación, perderán el derecho de adjudicatarios, Además se informe que para los rubros que han resultado vacantes en este llamado se realizará un nuevo llamado a Licitación.-

ARTICULO 4°: El ingreso se imputará a la cuenta N° 11208 “Comisión Municipal de Motoencuentro 2.015”.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°400/15
Diamante, 31 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota de la Dirección de Recursos Humanos Municipal del día de la fecha; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al Decreto N°339/15 de fecha 30 de Julio de 2015, por el que se Dispone el Cese de Servicios de la agente, Sra. GONZALEZ LILIANA LAURA, DOC. N°11.512.369, Legajo N°156, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de julio de 2015, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°33/15 de fecha 03 de julio de 2015, mediante la cual la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado a la agente citada, el beneficio jubilatorio, a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que en los considerandos del mencionado decreto consta que la agente, acreditó 59 años de edad y 40 años y 3 meses de servicios, siendo la antigüedad correcta 39 años y 3 días;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde en consecuencia rectificar el segundo párrafo de los considerandos del Decreto N°339/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos jubilatorios.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el segundo párrafo de los considerandos del Decreto N°339/15 de fecha 30 de julio de 2015, quedando expresado de la siguiente manera:

Donde Dice: “Que según informe de la Dirección de Recursos Humanos, la agente citada, acreditó 59 años de edad y 40 años y 3 meses de servicios, revista actualmente en la categoría “12”, con asignación definitiva de funciones como Directora de Recaudaciones de la Municipalidad de Diamante”...-

-Debe decir:...” Que según informe de la Dirección de Recursos Humanos, la agente citada, acreditó 59 años de edad y 39 años y 3 días de servicios, revista actualmente en la categoría “12”, con asignación definitiva de funciones como Directora de Recaudaciones de la Municipalidad de Diamante”.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°401/15
Diamante, 31 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota de la Dirección de Recursos Humanos Municipal, del día de la fecha; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al Decreto N°340/15 de fecha 30 de Julio de 2015, por el que se Dispone el Cese de Servicios del agente, Sr. TREVISAN LUIS ALBERTO, DOC. N°07.705.083, Legajo N°248, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de julio de 2015, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°34/15 de fecha 03 de julio de 2015, mediante la cual la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado al agente citado, el beneficio jubilatorio, a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que en los considerandos del mencionado decreto consta que el agente, acreditó 65 años de edad y 27 años y 6 meses de servicios, siendo la antigüedad correcta 24 años, 5 meses y 11 días;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde en consecuencia rectificar el segundo párrafo de los considerandos del Decreto N°340/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos jubilatorios.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el segundo párrafo de los considerandos del Decreto N°340/15 de fecha 30 de julio de 2015, quedando expresado de la siguiente manera:

Donde Dice:.. "Que según informe de la Dirección de Recursos Humanos, el agente citado, acreditó 65 años de edad y 27 años y 6 meses de servicios, revista actualmente en la categoría "7", con asignación definitiva de funciones como "Auxiliar Administrativo en la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Diamante"....-

-Debe decir:..."Que según informe de la Dirección de Recursos Humanos, el agente citado, acreditó 65 años de edad y 24 años, 5 meses y 11 días de servicios, revista actualmente en la categoría "7", con asignación definitiva de funciones como "Auxiliar Administrativo en la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Diamante".....-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos),

comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°402/15
Diamante, 31 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota de la Dirección de Recursos Humanos Municipal, del día de la fecha; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al Decreto N°341/15 de fecha 30 de Julio de 2015, por el que se Dispone el Cese de Servicios del agente, Sr. GONZALEZ ROGELIO RAMON, DOC. N°08.458.069, Legajo N°057, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de julio de 2015, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°35/15 de fecha 03 de julio de 2015, mediante la cual la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado al agente citado, el beneficio jubilatorio, a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que en los considerandos del mencionado decreto consta que el agente, acreditó 64 años de edad y 34 años y 7 meses de servicios, siendo la antigüedad correcta 34 años, 6 meses y 17 1/2 días;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde en consecuencia rectificar el segundo párrafo de los considerandos del Decreto N°341/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos jubilatorios.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el segundo párrafo de los considerandos del Decreto N°341/15 de fecha 30 de julio de 2015, quedando expresado de la siguiente manera:

Donde Dice:.. "Que según informe de la Dirección de Recursos Humanos, el agente citado, acreditó 64 años de edad y 34 años y 7 meses de servicios, revista actualmente en la categoría "6", con asignación definitiva de funciones como "Carpintero" de la Municipalidad de Diamante"....-

-Debe decir:..."Que según informe de la Dirección de Recursos Humanos, el agente citado, acreditó 64 años de edad y 34 años y 6 meses y 17 ½ días de servicios, revista actualmente en la categoría "6", con asignación definitiva de funciones como "Carpintero" de la Municipalidad de Diamante".....-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos),

comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°454/15
Diamante, 18 – Agosto – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°455/15
Diamante, 18 – Agosto – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°456/15
Diamante, 18 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa área;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

AIRALDI CECILIA RAMONA	DOC. N° 13.024.456	\$1.750,00.-
MILL SERGIO DARIO	DOC. N° 23.427.586	\$ 800,00.-
STOPELLO HECTOR LEONARDO	DOC. N° 12.431.495	\$1.750,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad - 1 Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°457/15
Diamante, 18 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. RICLE CRISTINA SUSANA, DOC. N°12.431.890, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RICLE CRISTINA SUSANA

DOC. N° 12.431.890 \$1.400,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°458/15

Diamante, 18 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. RAU MARIA EUGENIA, DOC. N°35.443.776, por la suma mensual de \$4.800.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), quien se desempeña como OBSTETRA, en los Centros de Salud de “Barrio Belgrano, Palermo, Los Bretes, La Merced, Puerto Viejo, San Roque, Puerto Nuevo y Las Flores”, por el mes de AGOSTO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Obstetra RAU MARIA EUGENIA, DOC. N°35.443.776, por la suma mensual de \$4.800.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), durante el mes de AGOSTO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese,

etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°459/15

Diamante, 19 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota de fecha 01 de agosto de 2015, presentada por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto RODRÍGUEZ MATESIC HÉCTOR HUGO, DOC. N°14.299.128, Matrícula CAPER 10897, para prestar servicios en el Replanteo de Obra “REPRESENTANTE TECNICO PLAN MAS CERCA”, y “SEÑALIZACION”, por la suma mensual de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), durante el mes de AGOSTO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios al Arquitecto RODRÍGUEZ MATESIC HÉCTOR HUGO, DOC. N°14.299.128, Matrícula CAPER 10897, por la suma mensual de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), durante el mes de AGOSTO/2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 “Servicios Obra Pública N°1”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°460/15

Diamante, 19 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. GAITAN JULIANA ANDREA, DOC. N°29.980.023, bajo Expte. Letra “G”. N°918; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le otorgue un terreno de propiedad municipal, ubicado en la Manzana N°442, Lote N°1, en calidad de comodato, para ella y su

grupo familiar;

Que según Departamento Catastro Municipal, el inmueble interesado es de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, y constituye el lote N°1 de la Parcela 1 de la Manzana N°442, de la Planta Urbana de Diamante, sobre calles 20 de Junio y Estrada, compuesta de una superficie aproximada de 147,39m², Registro N°9.007 y que fue adjudicado en comodato a la Sra. Graciela Poggi de Lange, bajo Resolución N°588/98 de fecha 21/09/98;

Que a folios 3/4 del citado expediente obra copia de la Resolución N°588/98 y del contrato de comodato;

Que obra informe socio-económico, del que resulta que la Sra. Juliana A. Gaitan y su grupo familiar, se encuentran habitando el inmueble antes citado, desde Agosto/2014, por lo que tiene intención de regularizar la situación, como así también de comprarlo y abonar las tasas correspondientes;

Que según lo informado por ATER y Registro de la Propiedad Inmueble de Diamante, la Sra. GAITAN JULIANA ANDREA, DOC. N°29.980.023 y su cónyuge, Sr. SUAREZ CLAUDIO CARLOS RAMON, DOC. N°30.109.529, no registran bienes inmuebles a su nombre; Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiendo que de acuerdo a lo antes expuesto corresponde revocar el comodato otorgado según Resolución N°588/98, por incumplimiento de la comodataria, en uso de las facultades que acuerda los artículos 6° y 9° del contrato de comodato suscripto en su oportunidad y que no habría objeciones legales para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Revócase la adjudicación otorgada en Comodato mediante Resolución N°588/98 de fecha 21/09/98, a favor de GRACIELA POGGI DE LANGE, DOC. N°21.430.860, de una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, ubicada en el Solar Ángulo Noroeste, de la Manzana N°442, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, que constituye el Lote N°1, de la Parcela 1, sobre calles 20 de Junio y Estrada, compuesta de una superficie aproximada de 147,39m², Registro N°9.007, dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte: línea de 17,32mts., con calle Estrada; Al Este: línea de 8,47mts., con lote N°2, otorgado en comodato a Uhrig Luis Alfredo; Al Sur: línea de 17,32mts. con lote N°6, otorgado en comodato a Nievas, Susana Andrea; y Al Oeste: línea de 8,66mts., con calle 20 de junio.-

ARTICULO 2°: Readjudicase en

comodato a favor de la Sra. GAITAN JULIANA ANDREA, DOC. N°29.980.023, bajo Expte. Letra "G". N°918, el inmueble descrito en el Artículo 1°, con los derechos y obligaciones correspondientes.

ARTICULO 3°: La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°461/15
Diamante, 21 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Sr. BROCHERO RICARDO ADRIAN, DOC. N°31.196.326, bajo Expte. Letra "B". N°1092; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le otorgue un terreno de propiedad municipal, en calidad de comodato con opción a compra, destinado a construir una Vivienda propia;

Que según Departamento Catastro Municipal, el inmueble interesado es de propiedad Municipal, con título y constituye la Parcela 18, de la Manzana N°115, de la Planta Urbana de Strobel, compuesta de una superficie aproximada de: 185,41m², Registro N°10.842;

Que obra informe socio-económico, del que resulta que el Sr. Brochero Ricardo A., es empleado público, con ingreso estable, de lo cual destina gran parte para afrontar gastos de alquiler, razón por la que desea acceder a un terreno en comodato, con intención a compra, para poder construir una vivienda digna;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que de acuerdo a lo antes expuesto no habría objeciones legales para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase en Comodato con opción a compra, a favor del Sr. BROCHERO RICARDO ADRIAN, DOC. N°31.196.326, bajo Expte. Letra "B". N°1092, una fracción de terreno de propiedad municipal, con título, ubicada la Manzana N°115, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, que constituye la Parcela 18, compuesta de una superficie

aproximada de: 185,41m², cuyos límites y linderos son: **AL NORTE:** con parcela 19, de Municipalidad de Diamante; **AL ESTE:** con línea de 20,67mts., con parcela 15 de Municipalidad de Diamante; **AL SUR:** línea de 8,97mts, con parcela 17 de Municipalidad de Diamante y **AL OESTE:** con calle Temporetti, con los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTICULO 2°: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°462/15
Diamante, 25 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. GREGORUTTI SERGIO ALBERTO, DOC. N°25.773.471, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GREGORUTTI SERGIO ALBERTO
DOC. N° 25.773.471 \$2.040,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1- Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°463/15
Diamante, 26 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota de fecha 03 de agosto de 2015, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte. N°341 – Letra "U"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, por el mes AGOSTO/2015; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$15.600,00.- (Pesos Quince mil seiscientos), por el mes de AGOSTO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 70 - Sección 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 21 - P. Sub Parcial "Servicios No Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidenta Municipal

RESOLUCION N°464/15
Diamante, 26 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ MARCOS GASTON
DOC. N° 35.707.626 \$3.100,00.-

SANTANA ANABELLA
DOC. N° 33.022.323 \$3.100,00.-

SIEBENLIST DOPAZO, ESTEFANIA
DOC. N° 34.810.713 \$3.100,00.-

BRUMATTI ELIANA ROMINA
DOC. N° 35.707.789 \$3.100,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida

Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-
"Transferencias, Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese,
etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidenta Municipal

RESOLUCION N°465/15
Diamante, 27 – Agosto – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) –
Ley N° 10027

RESOLUCION N°466/15
Diamante, 28 – Agosto – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de
Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una
Subvención, para personas que han
prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal informa la
imputación.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención
a las siguientes personas y por el concepto
antes mencionado:

RUIZ MORENO MARTIN MARCELO
DOC. N° 21.423.728 \$3.500,00.-

MININI DANILO ALBERTO
DOC. N° 05.949.142 \$2.500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1
- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 –
Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida
Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 –
"Transferencias Eventos, Donaciones e
Imprevistos.", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese,
etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidenta Municipal

RESOLUCION N°467/15
Diamante, 28 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para la Sra. CORREA
GIULIANA CELESTE, DOC.
N°38.053.830, por haber prestado
colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la
imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención
a la siguiente persona y por el concepto
antes mencionado:

CORREA GIULIANA CELESTE
DOC. N° 38.053.830 \$700,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1
- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 –
Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida
Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 –
"Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y
Otras Actividades", del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese,
etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidenta Municipal

RESOLUCION N°468/15
Diamante, 28 – Agosto – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Subsecretaria
de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una
Subvención, para personas que han
prestado colaboración en esa área;

Que Contaduría Municipal, informa la
imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención
a las siguientes personas y por el concepto
antes mencionado:

GEUNA ESTEBAN LUCIANO
DOC. N° 26.858.849 \$2.700,00.-

ORZUZA MARIA BERTA
DOC. N° 13.024.266 \$1.100,00.-

DI PAOLO MARIANO ANDRES
DOC. N° 26.358.419 \$ 600,00.-

GIRBICH MARTIN CARLOS
DOC. N° 14.961.769 \$ 600,00.-

MOYA ELIANA VANESA
DOC. N° 34.196.960 \$ 600,00.-

SOTO MIGUEL ANGEL
DOC. N° 11.742.374 \$ 520,00.-

CASALINUOVO MIGUEL ANGEL
DOC. N° 17.930.588 \$1.030,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2
- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad - 2 Función 40 - Sección 01 –
Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida
Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 –
"Comisión Municipal de Turismo", del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese,
etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidenta Municipal

RESOLUCION N°469/15
Diamante, 28 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador
Comunicación Institucional Municipal –
Área de Prensa Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para el Sr. HEIN DOANE
EDWARD, DOC. N°92.475.393, por haber
prestado colaboración en esa área;

Que Contaduría Municipal, informa la
imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención
a la siguiente persona y por el concepto
antes mencionado:

HEIN DOANE EDWARD
DOC. N° 92.475.393 \$1.500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1
- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad - 1 Función 01 - Sección 01 –
Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida
Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 –
"Subsidios, Subvenciones, Atenciones,
Agasajos y Otras Actividades", del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese,
etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidenta Municipal

RESOLUCION N°470/15
Diamante, 28 – Agosto – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de
Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una
Subvención, para personas que han
prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la
imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención
a las siguientes personas y por el concepto
antes mencionado:

MIGUELES RAUL BERNARDO
DOC. N° 18.599.419 \$ 500,00.-

MIGUELES CRISTIAN DAVID
DOC. N° 38.053.998 \$ 500,00.-

MARTINEZ RAIMUNDO ADAN
DOC. N° 29.233.855 \$ 500,00.-

GIMENEZ MARIA ALEJANDRA
DOC. N° 25.773.050 \$3.000,00.-

PALMA GUSTAVO EMMANUEL

DOC. N° 35.707.957 \$3.000,00.-
 SALINAS HECTOR ANTONIO
 DOC. N° 10.812.757 \$3.000,00.-
 NAPUT MONICA CATALINA
 DOC. N° 16.798.360 \$ 800,00.-
 ALEN SERGIO ALEJANDRO MARTIN
 DOC. N° 29.538.801 \$1.500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°471/15
Diamante, 28 - Agosto - 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 22 de junio de 2015, por la Srta. BRENDA LEYNE ARDILES, DOC. N°29.980.241, Expte. Letra "A" - N°1079; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicataria del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiada;

Que mediante la misma solicita extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago "de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; "Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°45, Parcela N°11, sobre calle Victoria s/n de Strobel, Registro N°10.069;

Que la interesada acredita ser propietaria del inmueble antes citado, agregando de folio 4 a 5 del mencionado expediente, copia de la Escritura N°135 fecha 02/09/14, pasada por ante la Escribana María Eugenia Buffon, Titular del Registro Notarial N°14 de Diamante, por la que se adquiere el inmueble ut supra descripto;

Que a folio 6 de autos, se demuestra que la Srta. ARDILES BRENDA LEYNE, DOC. N°29.980.241, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que fo. 7 obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de la Srta. ARDILES BRENDA LEYNE, ubicado en la Manzana N°45, Parcela N°11, del Plano Oficial de la Planta Urbana de

Strobel, sobre calle Victoria s/n, compuesto de una Superficie de: 335,18m², Registro N°10.069;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, lo solicitado corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13.... :"**Artículo 3°:** Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda";

Que a fs. 2 luce el certificado fiscal de libre deuda N°11.998, del que surge que no registra deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... "Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°45 - Zona: "B"- Parcela: 11 - Superficie: 335,18m² - Registro Municipal N°10.069, registrado a nombre de: ARDILES BRENDA LEYNE, DOC. N°29.980.241, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de

Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda", sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza "---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°472/15
Diamante, 28 - Agosto - 2015

VISTO:

La nota presentada por el Sr. PARED MARIO RAFAEL, DOC. N°30.391.060, bajo Expte. Letra "P". N°808; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le otorgue un terreno de propiedad municipal, en calidad de comodato con opción a compra, destinado a construir una Vivienda digna para él y su grupo familiar;

Que según Departamento Catastro Municipal, el inmueble interesado es de propiedad Municipal, con título y constituye la Parcela 17, de la Manzana N°115, de la Planta Urbana de Strobel, compuesta de una superficie aproximada de: 185,41m², Registro N°10.841;

Que obra informe socio-económico, del que surge que el grupo familiar está integrado por el peticionario, la esposa y sus cuatro hijos menores de edad, haciendo notar que los ingresos que percibe la pareja, les resulta imposible mejorar su situación habitacional, por lo que sugiere otorgar un terreno en comodato, así de esta manera mejorar la calidad de vida del grupo familiar;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que de acuerdo a lo antes

expuesto no habría objeciones legales para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase en Comodato con opción a compra, a favor del Sr. PARED MARIO RAFAEL, DOC. N°30.391.060, bajo Expte. Letra "P". N°808, una fracción de terreno de propiedad municipal, con título, ubicada en la Manzana N°115, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, que constituye la Parcela 17, compuesta de una superficie aproximada de: 185,41m², Registro N°10.841; cuyos límites y linderos son: AL NORTE: con parcela 18, de Municipalidad de Diamante; AL ESTE: con parcela 15, de Municipalidad de Diamante; AL SUR: con calle pública, y AL OESTE: con calle Temporetti, con los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTICULO 2°: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°473/15
Diamante, 28 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada el día 19 de febrero de 2015, por la entidad religiosa "ASAMBLEA CRISTIANA", Expte. Letra "A" N°1037; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas – Año 2015, correspondiente a dos inmuebles de su propiedad, uno sobre calles General Roca y Valentín Vergara y otro en calle Dasso N°871 de nuestra ciudad, a nombre de "ASAMBLEA CRISTIANA";

Que Departamento catastro informa que el solicitante se registra como titular de dos inmuebles, en Manzana N°317, Parcela 6, Registro N°1.449 y Manzana N°322, Parcela 15, Registro N°7.992, respectivamente;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa que de acuerdo a lo estipulado Código Tributario Municipal –

Parte Especial, vigente, establece en su Título I- Capítulo 1°- están exentos de la Tasa General Inmobiliaria, según Art.12, Inc. c)... "Las entidades religiosas oficialmente reconocidas, cuando el inmueble estuviera destinado al culto"; de la Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas: según el Art. 118°, inc. a)... "Las instituciones fijadas en el Art. 12°, Inc. b), c), d), f) y g), de este código que no excedan en el consumo los 50m³ bimestrales;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, y lo dispuesto por el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Art. 12°, inc. c) y 118°, inc. a), corresponde hacer lugar a la exención, dejando asentado que en el caso de la Tasa de Obras Sanitarias, lo es hasta el consumo de los 50m³ bim.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase a la Institución Religiosa "ASAMBLEA CRISTIANA", Expte. Letra "A" – N°1037, la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas - Año 2.015, que no excedan en el consumo los 50m³ bimestrales (Cincuenta metros cúbicos bimestrales), de acuerdo con las disposiciones vigentes, sobre los siguientes inmuebles:

-C.M. 317-006, Reg. 1449, Zona "C", Ciudad, Superficie: 391,87m², Ubicada en: calles General Roca y Valentín Vergara, Ciudad de Diamante.-

-C.M. 322-015, Reg. 7992, Zona "C", Ciudad, Superficie: 361,52m², ubicada en: calle Domingo Dasso N°871, Ciudad de Diamante.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°474/15
Diamante, 31 – Agosto – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°475/15
Diamante, 31 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Hermana STERZER NELIDA OLIVIA, DOC. N°04.275.806, por la suma de

\$1.800.- (Pesos Un mil ochocientos), destinado a solventar gastos de transporte de los alumnos de la Escuela "Ceibo Floridos" de Las Cuevas;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para la Hermana STERZER NELIDA OLIVIA, DOC. N°04.275.806, por la suma de \$1.800.- (Pesos Un mil ochocientos), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°476/15
Diamante, 31 – Agosto – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°477/15
Diamante, 31 – Agosto – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°478/15
Diamante, 31 – Agosto – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el CLUB DEPORTIVO PUERTO NUEVO, de la ciudad de Diamante, en la persona del Secretario General, Sr. RODRIGUEZ PAUL ALBERTO, DOC. N°21.984.334, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos tres mil), destinados a colaboración para construir los bancos suplentes del citado club;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para para el CLUB DEPORTIVO PUERTO NUEVO, de la ciudad de Diamante, en la persona del Secretario General, Sr. RODRIGUEZ PAUL

ALBERTO, DOC. N°21.984.334, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos tres mi), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°479/15
Diamante, 31 - Agosto - 2015

VISTO:

La Nota presentada por la Dirección de Obras Públicas; Y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita el pago a la Firma "Mazzonelli Construcciones" por trabajos de reacondicionamiento de instalaciones cloacales en el Centro de Desarrollo Infantil;

Que se deja aclarado que esta Empresa fue la adjudicataria de la construcción de dicho Centro a través de los proyectos "Mas Cerca, mas Municipio, mejor País, más Patria";

Que por el concepto de mano de obra con los materiales incluidos el Arq. Mazzonelli ha cotizado la suma de \$9.500,00 (Pesos Nueve mil quinientos);

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo antes expresado autoriza realizar el pago de dicha suma según Factura "B" N°0002 - 00000207 adjunta al expediente;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Pago de la Factura "B" N°0002 - 00000207 de fecha 26/06/15, a la Firma de Mazzonelli Guillermo Daniel, con domicilio en Calle Avellaneda s/n de Aldea Valle María, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del siguiente servicio:

Reacondicionamiento de instalaciones cloacales en el Centro de Desarrollo Infantil - Mano de obra y materiales incluidos por la suma de \$9.500,00 (Pesos Nueve mil quinientos).-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02 - Sector 05 - P. Principal 08 - P. Parcial 60 - P. Sub-Parcial 04 - "Servicios no

Personales Obra Pública N°1", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°480/15
Diamante, 31 - Agosto - 2015

VISTO:

La Nota N°3246/15 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 4.000 Lts. de gas-oil, calidad EURO, con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°58/15, se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, Comercial Futuro S.A. y Gottig Marcelo., cotizando conforme a los presupuestos adjuntos a la presente Resolución;

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de COMERCIAL FUTURO S.A., quien cotiza un importe de \$55.760,00 (Pesos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S.A.** de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1°: 4.000Lts. de gasoil calidad EURO, a \$13,94 c/lt, siendo el importe total de \$55.760,00 (Pesos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta);

ARTICULO 2°: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTÍCULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1289

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N°311/15, de fecha 06 de julio de 2.015, mediante el cual se convalida el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Diamante y la Cooperativa El Mirador Limitada.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
19 DE AGOSTO DE 2015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1290

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N°320/1996, modificado por Ordenanza N°452/1.999, quedando redactado de la siguiente manera "Transfíerese a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, cincuenta y un (51) inmuebles, que surgen del desglose de los inmuebles: Manzana "C", Plano de Mensura N°22.325 - Manzana N°37 (Barrio Palermo) Plano de Mensura B.P. N°22.639; Manzana N°47 - Planos Nros. 25.601 y 25.602; Manzana N°353 - Plano N°25.591; Manzana N°49 Planos N°25.592, 25.593 y 25.594; Manzana N°338 - Plano de Mensura N°22.725 y Manzana N°430 - Planos de Mensura Nros. 22.342, 24.483 y 25.415 con los límites y linderos, superficie y demás datos que figuran en los respectivos planos de mensuras citados, con destino a la construcción de viviendas sociales, los que se ubican e identifican de la siguiente forma:

INCISO A - PLANO N°25.592: Partida Provincial N°113.829 - Lote 4- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°49 - Barrio Palermo - Domicilio Parcelario: a calle 20 de Junio: 44,75m -a calle Independencia: 20,52m. - Superficie: 256,28m² (Doscientos cincuenta y seis

metros cuadrados, veintiocho decímetros cuadrados).- Matricula N°010.111.-

INCISO B- PLANO N°25.593: Partida Provincial N°113.830 - Lote 5- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°49 - Barrio Palermo - Domicilio Parcelario: a calle 20 de Junio: 55,07m -a calle Independencia: 10,20m. - Superficie: 254,69m² (Doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, sesenta y nueve decímetros cuadrados).- Matricula N°010.111.-

INCISO C- PLANO N°25.594: Partida Provincial N°113.831 - Lote 7- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°49 - Barrio Palermo - Domicilio Parcelario: a calle Falucho: 25,00m -a calle C. Gardel: 34,64m. - Superficie: 369,42m² (Trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros cuadrados).- Matricula N°010.111.-

INCISO D- PLANO N°25.595: Partida Provincial N°111.416 - Lote 1- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°430 - Solar Angulo Noreste - Domicilio Parcelario: a Avda Sarmiento: 34,64m -a calle Tratado del Pilar: 28,20m. - Superficie: 310,47m² (Trescientos diez metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros cuadrados).- Matricula N°009.873.- Observaciones: Exceso: 3,04m² (Tres metros cuadrados, cuatro decímetros cuadrados).

INCISO E- PLANO N°25.596: Partida Provincial N°113.796 - Lote 2- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°430 - Solar Angulo Noreste - Domicilio Parcelario: a calle Tratado del Pilar: 19,20m. - a Avda Sarmiento: 43,64m. - Superficie: 273,27m² (Doscientos setenta y tres metros cuadrados, veintisiete decímetros cuadrados).- Matricula N°009.873. - Observaciones: Exceso: 3,04m² (Tres metros cuadrados, cuatro decímetros cuadrados).

INCISO F- PLANO N°25.597: Partida Provincial N°113.797 - Lote 3- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°430 - Solar Angulo Noreste - Domicilio Parcelario: calle J. M. Estrada -esq- calle Tratado del Pilar - Superficie: 191,56m² (Ciento noventa y un metros cuadrados, cincuenta y seis decímetros cuadrados).- Matricula N°009.873.- Observaciones: Exceso: 6,49m² (Seis metros cuadrados, cuarenta y nueve decímetros cuadrados).

INCISO G- PLANO N°25.598: Partida Provincial N°113.798 - Lote 4- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°430 - Solar Angulo Noreste - Domicilio

Parcelario: a calle J. M. Estrada: 9,70m- a calle Colón: 50,45m. - Superficie: 188,41m² (Ciento ochenta y ocho metros cuadrados, cuarenta y un decímetros cuadrados).- Matricula N°009.873.-

INCISO H- PLANO N°25.599: Partida Provincial N°113.799 - Lote 5- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°430 - Solar Angulo Noreste - Domicilio Parcelario: a calle J. M. Estrada: 19,45m- a calle Colón: 40,85m. - Superficie: 189,24m² (Ciento ochenta y nueve metros cuadrados, veinticuatro decímetros cuadrados).- Matricula N°009.873.-

INCISO I- PLANO N°25.600: Partida Provincial N°112.901 - Lote 6- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°430 - Solar Angulo Noreste - Domicilio Parcelario: a calle J. M. Estrada: 29,05m- a calle Colón: 32,20m. - Superficie: 270,53m² (Doscientos setenta metros cuadrados, cincuenta y tres decímetros cuadrados).- Matricula N°009.873 - 009.941.-

INCISO J- PLANO N°25.415: Partida Provincial N°113.604 - Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°430 - Solar Angulo S-E - Domicilio Parcelario: Dist. a calle José M. Estrada: 37,70m.- Dist. a calle Colón: 24,00m. - Superficie: 302,67m² (Trescientos dos metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados).- Matricula N°009.941.-

INCISO K- PLANO N°25.603: Partida Provincial N°108.378 - Lote 1- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: calle Tratado del Pilar -esq- calle E. Ríos. - Superficie: 207,84m² (Doscientos siete metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados).- Matricula N°009.921.-

INCISO K- PLANO N°25.604: Partida Provincial N°113.846 - Lote 2- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: a calle Tratado del Pilar: 12m.- a calle Dr. I. López: 45,78m. - Superficie: 199,18m² (Ciento noventa y nueve metros cuadrados, dieciocho decímetros cuadrados).- Matricula N°009.921.-

INCISO L- PLANO N°25.605: Partida Provincial N°113.847 - Lote 3- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: a calle Tratado del Pilar: 23,50m.- a calle Dr. I. López: 34,28m. - Superficie: 199,18m² (Ciento noventa y nueve metros cuadrados,

dieciocho decímetros cuadrados).- Matricula N°009.921.-

INCISO M- PLANO N°25.606: Partida Provincial N°113.848 - Lote 4- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: a calle Tratado del Pilar: 35m.- a calle Dr. I. López: 23,14m. - Superficie: 192,94m² (Ciento noventa y dos metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados).- Matricula N°009.921.-

INCISO N- PLANO N°25.607: Partida Provincial N°113.849 - Lote 5- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: a calle Tratado del Pilar: 46,14m.- a calle Dr. I. López: 12,00m. - Superficie: 192,94m² (Ciento noventa y dos metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados).- Matricula N°009.921.-

INCISO Ñ- PLANO N°25.608: Partida Provincial N°113.850 - Lote 6- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: calle Entre Ríos - esq- calle Dr. I. López - Superficie: 207,84m² (Doscientos siete metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados).- Matricula N° 009.921.-

INCISO O- PLANO N°25.609: Partida Provincial N°113.851 - Lote 7- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: a calle Entre Ríos: 17,32m. -a calle Gral. Roca: 43,30m. - Superficie: 296,87m² (Doscientos noventa y seis metros cuadrados, ochenta y siete decímetros cuadrados).- Matricula N°009.921.-

INCISO P- PLANO N°25.610: Partida Provincial N°113.852 - Lote 8- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: a calle Entre Ríos: 25,98m. -a calle Gral. Roca: 34,64m. - Superficie: 296,87m² (Doscientos noventa y seis metros cuadrados, ochenta y siete decímetros cuadrados).- Matricula N°009.921.-

INCISO Q- PLANO N°25.611: Partida Provincial N°113.853 - Lote 9- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: a calle Entre Ríos: 34,64m. -a calle Gral. Roca: 25,98m. - Superficie: 296,87m² (Doscientos noventa y seis metros cuadrados, ochenta y siete decímetros cuadrados).- Matricula

N°009.921.-

INCISO R- PLANO N°25.612: Partida Provincial N°113.854 - Lote 10- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: a calle Entre Ríos: 43,30m. -a calle Gral. Roca: 17,32m. - Superficie: 296,87m² (Doscientos noventa y seis metros cuadrados, ochenta y siete decímetros cuadrados).- Matricula N°009.921.-

INCISO S- PLANO N°25.613: Partida Provincial N°113.855 - Lote 11- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: calle Dr. I. López - esq- calle Gral. Roca - Superficie: 207,84m² (Doscientos siete metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados).- Matricula N°009.921.-

INCISO T- PLANO N°25.614: Partida Provincial N°113.856 - Lote 12- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: a calle Dr. I. López: 12,00m.- a calle Tratado del Pilar: 46,14m. - Superficie: 192,94m² (Ciento noventa y dos metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados).- Matricula N°009.921.-

INCISO U- PLANO N°25.615: Partida Provincial N°113.857 - Lote 13- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: a calle Dr. I. López: 23,14m.- a calle Tratado del Pilar: 35,00m. - Superficie: 192,94m² (Ciento noventa y dos metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados).- Matricula N°009.921.-

INCISO V- PLANO N°25.616: Partida Provincial N°113.858 - Lote 17- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: a calle Entre Ríos: 25,98m.- a calle Gral. Roca: 34,64m. - Superficie: 303,10m² (Trescientos tres metros cuadrados, diez decímetros cuadrados).- Matricula N°009.921.-

INCISO W- PLANO N°25.617: Partida Provincial N°113.859 - Lote 18- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°338 - Solar Angulo Noroeste - Domicilio Parcelario: a calle Entre Ríos: 17,32m.- a calle Gral. Roca: 43,30m. - Superficie: 303,10m² (Trescientos tres metros cuadrados, diez decímetros cuadrados).- Matricula N°009.921.-

INCISO X- PLANO N°25.618: Partida Provincial N°113.817 - Lote 9- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana "C"

- Barrio Urquiza - Domicilio Parcelario: a calle Urquiza: 23,25m.- a calle Eva Perón: 17,63m. - Superficie: 229,40m² (Doscientos veintinueve metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados).- Matricula N°009.872.-

INCISO Y- PLANO N°25.619: Partida Provincial N°113.818 - Lote 10- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana "C" - Barrio Urquiza - Domicilio Parcelario: a calle Urquiza: 32,08m.- a calle Eva Perón: 8,83m. - Superficie: 229,40m² (Doscientos veintinueve metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados).- Matricula N°009.872.-

INCISO Z- PLANO N°25.620: Partida Provincial N°113.819 - Lote 11- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana "C" - Barrio Urquiza - Domicilio Parcelario: calle Eva Perón -esq- calle Batalla de Cepeda. - Superficie: 229,40m² (Doscientos veintinueve metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados).- Matricula N°009.872.-

INCISO A1- PLANO N°25.621: Partida Provincial N°113.820 - Lote 12- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana "C" - Barrio Urquiza - Domicilio Parcelario: a calle Batalla de Cepeda: 25,98m.- a calle Catamarca: 43,30m. - Superficie: 280,84m² (Doscientos ochenta metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados).- Matricula N°009.872.-

INCISO B1- PLANO N°25.622: Partida Provincial N°113.821 - Lote 13- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana "C" - Barrio Urquiza - Domicilio Parcelario: a calle Batalla de Cepeda: 33,98m.- a calle Catamarca: 23,69m. - Superficie: 224,87m² (Doscientos veinticuatro metros cuadrados, ochenta y siete decímetros cuadrados).- Matricula N°009.872.-

INCISO C1- PLANO N°25.623: Partida Provincial N°113.822 - Lote 14- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana "C" - Barrio Urquiza - Domicilio Parcelario: a calle Batalla de Cepeda: 45,68m.- a calle Catamarca: 12,00m. - Superficie: 224,68m² (Doscientos veinticuatro metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros cuadrados).- Matricula N°009.872.-

INCISO D1- PLANO N°25.624: Partida Provincial N°113.823 - Lote 15- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana "C" - Barrio Urquiza - Domicilio Parcelario: calle Eva Perón -esq- calle Catamarca - Superficie: 230,64m² (Doscientos treinta metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados).- Matricula N°009.872.-

INCISO E1- PLANO N°25.625: Partida Provincial N°113.824 - Lote 16- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana "C" - Barrio Urquiza - Domicilio Parcelario: a calle Eva Perón: 19,22m.- a calle Urquiza: 42,30m - Superficie: 276,04m² (Doscientos setenta y seis metros cuadrados, cuatro decímetros cuadrados).- Matricula N°009.872.-

INCISO F1- PLANO N°25.626: Partida Provincial N°113.825 - Lote 17- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana "C" - Barrio Urquiza - Domicilio Parcelario: a calle Eva Perón: 27,02m.- a calle Urquiza: 34,60m - Superficie: 274,78m² (Doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados).- Matricula N°009.872.-

INCISO G1- PLANO N°25.601: Partida Provincial N°113.815 - Lote 4-a.- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°47 - Parte Solar Angulo Noreste - Domicilio Parcelario: calle Pellegrini -esq- calle Sara Romero. - Superficie: 115,95m² (Ciento quince metros cuadrados, noventa y cinco decímetros cuadrados).- Matricula N°010.343.-

INCISO H1- PLANO N°25.602: Partida Provincial N°113.816 - Lote 4-b.- Departamento Diamante - Ciudad Diamante - Planta Urbana - Manzana N°47 - Parte Solar Angulo Noreste - Domicilio Parcelario: a calle Pellegrini: 6,70m. -a calle Etchevehere: 56,54m. - Superficie: 105,29m² (Ciento cinco metros cuadrados, veintinueve decímetros cuadrados).- Matricula N°010.343.-

INCISO I1- PLANO N°25.627: Partida Provincial N°113.800 - Lote 1.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: calle Gdor. C. Marco -esq- Circ. Peatonal. - Superficie: 161,40m² (Ciento sesenta y un metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

INCISO J1- PLANO N°25.628: Partida Provincial N°113.801 - Lote 2.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: a calle Gdor. C. Marco: 8,07m. - Superficie: 161,40m² (Ciento sesenta y un metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

INCISO K1- PLANO N°25.629: Partida Provincial N°113.802 - Lote 3.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: a calle Gdor. C. Marco: 16,14m. - Superficie: 159,47m² (Ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados).-

Matricula N°002.639.-

INCISO L1- PLANO N°25.630: Partida Provincial N°113.803 - Lote 4.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: a calle Gdor. C. Marco: 24,02m. - Superficie: 161,37m² (Ciento sesenta y un metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

INCISO M1- PLANO N°25.631: Partida Provincial N°113.804 - Lote 5.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: a calle Gdor. C. Marco: 32,09m. - Superficie: 162,00m² (Ciento sesenta y dos metros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

INCISO N1- PLANO N°25.632: Partida Provincial N°113.805 - Lote 6.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: a calle Gdor. C. Marco: 40,23m. - Superficie: 162,04m² (Ciento sesenta y dos metros cuadrados, cuatro decímetros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

INCISO Ñ1- PLANO N°25.633: Partida Provincial N°113.806 - Lote 9.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: calle Andrade -esq- calle Pablo O. Medrano. - Superficie: 163,28m² (Ciento sesenta y tres metros cuadrados, veintiocho decímetros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

INCISO O1- PLANO N°25.634: Partida Provincial N°113.807 - Lote 10.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: a calle Pablo O. Medrano: 8,25m.; a calle Gdor. C. Marco: 56,54m. - Superficie: 163,80m² (Ciento sesenta y tres metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

INCISO P1- PLANO N°25.635: Partida Provincial N°113.808 - Lote 11.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: a calle Pablo O. Medrano: 16,55m.; a calle Gdor. C. Marco: 48,44m. - Superficie: 160,10m² (Ciento sesenta metros cuadrados, diez decímetros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

INCISO Q1- PLANO N°25.636: Partida Provincial N°113.809 - Lote 12.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: a calle Pablo O. Medrano: 24,65m.; a calle Gdor. C. Marco: 40,42m. - Superficie: 159,18m² (Ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, dieciocho decímetros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

INCISO R1- PLANO N°25.637: Partida Provincial N°113.810 - Lote 13.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: a calle Pablo O. Medrano: 32,67m.; a calle Gdor. C. Marco: 32,35m. - Superficie: 159,80m² (Ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

INCISO S1- PLANO N°25.638: Partida Provincial N°113.811 - Lote 14.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: a calle Pablo O. Medrano: 40,74m.; a calle Gdor. C. Marco: 24,28m. - Superficie: 159,80m² (Ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

INCISO T1- PLANO N°25.639: Partida Provincial N°113.812 - Lote 15.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: a calle Pablo O. Medrano: 48,81m.; a calle Gdor. C. Marco: 16,21m. - Superficie: 159,80m² (Ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

INCISO U1- PLANO N°25.640: Partida Provincial N°113.813 - Lote 16.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: a calle Pablo O. Medrano: 56,88m.; a calle Gdor. C. Marco: 8,14m. - Superficie: 159,80m² (Ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

INCISO V1- PLANO N°25.641: Partida Provincial N°113.814 - Lote 17.- Departamento Diamante - Ejido de Diamante - Barrio Palermo - Manzana N°37 - Domicilio Parcelario: calle Gdor. C. Marco -esq- calle Andrade. - Superficie: 160,45m² (Ciento sesenta metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados).- Matricula N°002.639.-

ARTÍCULO 2°: La presente transferencia gratuita, que se realiza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos es con el cargo de que sean transferido a título gratuito al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, para que ejecute lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza 320/1996.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
19 DE AGOSTO DE 2015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL
POR FINALIDAD Y FUNCION
EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	PAGADO
FINALIDAD 1			
- ADMINISTRACION GENERAL	152.485.900,00	46.763.261,05	40.868.174,11
Función 01 Conducción Ejecutiva	18.495.440,00	4.407.044,47	3.944.283,38
Función 10 Prensa y Ceremonial	483.460,00	155.396,99	140.557,38
Función 20 H.C.D.	5.651.550,00	2.599.121,55	2.264.744,21
Función 30 O.M.I.C.	549.370,00	247.463,02	219.749,20
Función 40 Dirección de Obras y Mant. Dependencias Mpales	38.217.548,00	8.047.425,96	6.314.440,44
Función 50 Servicios de Agua Corriente y Cloacas	12.167.300,00	5.364.662,55	4.945.746,30
Función 60 Juzgado de Faltas	1.875.630,00	949.221,40	825.509,98
Función 70 Espacios Verdes	3.035.110,00	1.542.134,86	1.371.095,80
Función 80 Dirección de Servicios Públicos	50.416.330,00	11.385.913,70	10.104.574,90
Función 90 Administración General s/Discriminar	13.389.708,00	7.910.768,49	7.031.784,38
Función 91 Cementerio	1.640.730,00	1.039.699,47	931.727,52
Función 92 Policía Municipal	2.017.904,00	878.198,25	762.362,49
Función 93 Habilitaciones	956.640,00	298.834,22	257.909,75
Función 94 Unidad de Capacitación Mpales	173.290,00	84.691,03	75.191,52
Función 95 Delegación Strobel	3.415.890,00	1.852.685,09	1.678.496,86
FINALIDAD 2			
- DESARROLLO ECONOMICO Y HACIENDA	15.445.510,00	5.466.070,87	5.025.574,34
Función 40 Turismo y Termas	13.424.480,00	4.662.253,01	4.323.498,17
Función 50 Cultura	1.479.820,00	580.695,92	500.678,81
Función 60 Producción y O. de Empleo	541.210,00	223.121,94	201.397,36
FINALIDAD 3			
- DESARROLLO SOCIAL	9.668.590,00	4.247.510,90	3.886.023,92
Función 20 Acción Social	5.532.130,00	2.152.200,04	1.973.631,52
Función 30 Deporte	1.214.520,00	700.562,65	671.814,21
Función 40 Salud Pública	1.594.050,00	968.101,80	871.497,46
Función 50 Comisiones Vecinales	285.580,00	39.418,20	32.798,47
Función 60 Niñez Adolescencia y Familia	20.000,00	4.259,95	4.104,91
Función 70 Juventud	777.340,00	303.075,27	258.904,09
Función 90 Gestión Habitacional	244.970,00	79.892,99	73.273,26
FINALIDAD 8			
- DEUDA PÚBLICA	11.700.000,00	17.464.443,39	17.411.038,55
Función 10 Deuda Pública	11.700.000,00	17.464.443,39	17.411.038,55
TOTAL	189.300.000,00	73.941.286,21	67.190.810,92

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLO
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**CÁLCULO DE RECURSOS
EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INGRESADO	% RECAUDACIÓN
TOTAL	\$ 189.300.000,00	\$ 72.877.037,36	38,50
INGRESOS CORRIENTES	\$ 172.300.000,00	\$ 72.845.871,53	42,28
De Jurisdicción Municipal	\$ 47.300.000,00	\$ 22.055.395,84	46,63
Tasas Municipales	\$ 32.000.000,00	\$ 17.150.610,40	53,60
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 15.300.000,00	\$ 4.904.785,44	32,06
De Otras Jurisdicciones	\$ 125.000.000,00	\$ 50.790.475,69	40,63
Participación Recursos Provinciales	\$ 29.500.000,00	\$ 12.590.881,31	42,68
Participación Recursos Nacionales	\$ 95.500.000,00	\$ 38.199.594,38	40,00
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 17.000.000,00	\$ 31.165,83	0,18
Uso del Crédito	\$ 1.400.000,00	-	-
Reembolso del Préstamo	\$ 100.000,00	\$ 25.396,07	25,40
Venta de Activo Fijo	\$ 15.500.000,00	\$ 5.769,76	0,04

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLI
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal